



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0490 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 30 DIC. 2015

VISTO:

El Oficio N° 259-2015-GRRNGMA, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que solicita se reconforme al Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo-Santiago-Ica.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es precisado en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

Que, el numeral 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 establece como competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el numeral 15.1 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos aprobado con D.S. N° 001-2010-AG, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales participan en la gestión de recursos hídricos de conformidad con sus leyes orgánicas, la Ley y el Reglamento. En tal virtud, tienen representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, igualmente el numeral 15.2, señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales coordinan entre sí y con la Autoridad Nacional del Agua, con el fin de armonizar sus políticas y objetivos sectoriales; evitar conflictos de competencia y contribuir con coherencia y eficiencia en el logro de los objetivos y fines del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos.

Que, el numeral 24.1 del Art, 24° del citado Reglamento, respecto de la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca son órganos de la Autoridad Nacional del Agua. Se crean por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, el numeral 24.2, señala que la Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, cuyo funcionamiento se establece en el Reglamento de Organización y Funciones de la citada autoridad, y el numeral 24.3, indica que los Gobiernos Regionales presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de creación y conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca de acuerdo a las disposiciones de este capítulo.





Gobierno Regional Ica



Que, por el Art. 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su inciso c) la participación del Gobierno Regional en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0171-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 18 de Marzo del 2011, se constituyó el Grupo Técnico Promotor e Impulsor, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos, de Cuenca en el Río Ica, Alto Pampas, la que es necesario sea reconstituido debido a que el citado debe ser formalizado con el nombre correcto de la cuenca que en este caso lo correcto es Cuenca Tambo-Santiago-Ica.

Que, habiéndose reunido previamente los representantes de las entidades del caso, acordaron conveniente la conformación de un Grupo Técnico, Promotor e Impulsor para el proceso de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca que tiene como finalidad orientar acciones y procedimientos necesarios en concordancia con los lineamientos generales emitidos por la Autoridad Nacional del Agua, así mismo supervisar la gestión para el funcionamiento de dicho en el ámbito de la Región Ica, según los acuerdos del día 11 de agosto del 2015 de las instituciones comprometidas.

En consecuencia, con la visación de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N°0171-2011-GORE-ICA/PR, de fecha 18 de Marzo del 2011 que designó al Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas en el Río Ica, Alto Pampas, por las razones consignada en los considerados precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR al Grupo Técnico Promotor e Impulsor, para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo-Santiago-Ica, el que está constituido por un representante titular de cada una de las siguientes instituciones:

1. El representante del Gobierno Regional de Ica
2. El representante de la Dirección Regional Agraria – DRA Ica
3. El representante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
4. El representante de los Colegios Profesionales
5. El representante de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca el Río Ica
6. El representante de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica
7. El representante de las Comunidades Campesinas del ámbito de la cuenca Tambo Santiago Ica.
8. El representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EMAPICA
9. El representante del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC
10. El representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego la Achirana Santiago de Chocorvos.



Gobierno Regional Ica



11. El representante de la Comisión Ambiental Regional de Ica
12. El representante de los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO TERCERO.- El designado Grupo Técnico Promotor e Impulsor para la Creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo-Santiago-Ica, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Acopiar y consolidar la información básica respecto a las características biofísicas, ambientales y de los actores que intervienen en la gestión del agua en el ámbito de acción del mismo.
- b) Desarrollar Talleres de inducción con representantes de las instituciones, con el propósito de movilizar la participación de las diversas organizaciones de usuarios y de la sociedad civil.
- c) Procesamiento de la información producto de los talleres.
- d) Gestionar la preparación del Expediente Técnico de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tambo-Santiago-Ica y su elevación a la instancia regional, para su trámite ante la Autoridad Nacional del Agua en cumplimiento de lo dispuesto por los dispositivos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Ica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Miembros del Grupo Técnico Promotor e Impulsor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

IRALPE ROLANDO CILLONIZ BENAVIDES
GERENTE REGIONAL